



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina resuelve:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento interno de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que por intermedio de la Ministra de Seguridad Nacional de la Nación Argentina, Alejandra Monteoliva, y Jefe de la Policía Federal Argentina (PFA), Comisario General Dr. Luis Alejandro Rollé informen de manera precisa y detallada respecto del funcionamiento del Servicio de Protección de Estado y Custodia previsto en la Resolución N° 757/2018 del Ministerio de Seguridad de la Nación:

1. APOYO OPERATIVO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- a. ¿Cuántas personas encuadradas como “apoyo operativo” del Jefe de Gabinete de Ministros (JGM) se encuentran comprendidas dentro del Servicio de Protección de Estado y Custodia en el Nivel 2 dispuesto por el Anexo I de la Resolución N° 757/2018? Indique nombre, apellido, cargo, dependencia y fecha de incorporación al dispositivo de custodia.
- b. ¿Cuántos agentes de la Policía Federal Argentina se encuentran actualmente asignados a la custodia del Jefe de Gabinete de Ministros y de su apoyo operativo? Detalle cantidad cantidad de agentes a cada persona protegida.
- c. ¿Cuál es la cantidad total de móviles, vehículos oficiales y otros recursos materiales asignados al dispositivo de custodia del Jefe de Gabinete de Ministros y de su apoyo operativo?



H. Cámara de Diputados de la Nación

- d. ¿Qué criterios objetivos utiliza el Ministerio de Seguridad de la Nación para determinar qué personas integran el "apoyo operativo" del Jefe de Gabinete de Ministros a los fines de la prestación del Servicio de Protección de Estado y Custodia?
- e. ¿Cuáles son las resoluciones del Ministerio de Seguridad de la Nación en las cuales se designaron cada uno de estos dispositivos de seguridad? Indique número de expediente, fecha de resolución, fecha de inicio del trámite para asignar la custodia y el acto administrativo por el cual se otorga la custodia.

2. OTROS FUNCIONARIOS

- a. ¿Qué funcionarios públicos, distintos del Presidente y Vicepresidente de la Nación, del Jefe de Gabinete de Ministros, de los Ministros nacionales, del Secretario de Seguridad, reciben actualmente el Servicio de Protección de Estado y Custodia? Indique nombre y apellido, cargo, organismo de pertenencia, fecha de otorgamiento y fundamento de la asignación.
- b. ¿Cuántos agentes de la Policía Federal Argentina se encuentran asignados a la custodia de dichos funcionarios? Detalle la cantidad de efectivos afectados a cada uno de ellos.
- c. ¿Qué recursos materiales, vehículos oficiales y demás medios logísticos se encuentran afectados a la custodia de esos funcionarios?
- d. ¿Cuáles son los criterios técnicos utilizados por el Ministerio de Seguridad para disponer la asignación del Servicio de Protección de Estado y Custodia a funcionarios no comprendidos expresamente en los niveles previstos por la Resolución N.º 757/2018?
- e. ¿Cuáles son las resoluciones del Ministerio de Seguridad de la Nación en las cuales se designaron estos dispositivos de seguridad? Indique número de expediente, fecha de resolución, fecha de inicio del trámite para asignar la custodia y el acto administrativo por el cual se otorga la custodia.



H. Cámara de Diputados de la Nación

3. EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ESTADO Y CUSTODIA A PERSONAS NO FUNCIONARIAS

- a. ¿A cuántas personas que no revisten el carácter de funcionarios públicos se les ha extendido, desde el 10 de diciembre de 2023 hasta la actualidad, el Servicio de Protección de Estado y Custodia? Detalle nombre y apellido, funcionario respecto del cual se dispuso la extensión, vínculo o relación con el funcionario protegido, fecha de otorgamiento, fundamentos invocados para la medida y copia íntegra de todas las declaraciones juradas suscriptas, en los términos del artículo 8° del Anexo I de la Resolución N.º 757/2018.
- b. ¿Cuál es la resolución en la cual se le asigna la custodia policial a Bettina Julieta Angeletti, esposa del Jefe de Gabinete de Ministros Manuel Adorni? Indique número de expediente, fecha de resolución, fecha de inicio del trámite para asignar la custodia y el acto administrativo por el cual se otorga la custodia.

MARIA TERESA GARCÍA



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informe se fundamenta en información de público conocimiento según la cual la Sra. Bettina Angeletti, cónyuge de Manuel Adorni, Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, contaría con custodia policial destinada a fines personales, tales como "llevar y traer a la empleada doméstica para hacer las compras, ir a buscar a los chicos a la escuela para llevarlos al club, esperar que Bettina saliera de la manicura o hacer de remis para las amigas de Angeletti"¹. Asimismo, el diputado nacional Rodolfo Tailhade denunció públicamente estos mismos hechos el 29 de abril de 2026, durante la sesión informativa de la Honorable Cámara de Diputados en la que el Jefe de Gabinete presentó su informe de gestión².

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 3° del ANEXO I de la Resolución 757/2018, Manuel Adorni, en su carácter de Jefe de Gabinete de Ministros, se encuentra comprendido dentro del Nivel 2 del Servicio de Protección de Estado y Custodia, por lo que le corresponde contar con custodia policial en razón del cargo que ejerce. Sin embargo, dicha cobertura no se extiende automáticamente a sus familiares, respecto de quienes la normativa exige la concurrencia de circunstancias excepcionales que justifiquen su otorgamiento³.

En ese sentido, la Resolución 757/2018 dispone que "cuando circunstancias excepcionales, de lugar y/o presencia familiar del custodiado así lo ameriten, podrá coordinarse con el custodiado un servicio diferenciado" (artículo 5 del Anexo I de la Resolución 757/2018). Asimismo, establece que "las solicitudes excepcionales deberán ser dirigidas al Ministerio de Seguridad para su evaluación, indicándose el plazo de

¹<https://www.lapoliticaonline.com/politica/karina-le-puso-custodia-presidencial-a-adorni-pero-bettina-la-usaba-de-uber-para-ir-a-la-ferreteria-con-amigas-1426/>

²<https://www.parlamentario.com/2026/04/29/mocion-de-censura-y-custodios-de-su-esposa-adorni-cerro-el-infirme-con-las-preguntas-de-union-por-la-patria/>

³ <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/infoleg/res757-314713.pdf>



H. Cámara de Diputados de la Nación

duración, así como la motivación que les da origen" (artículo 6 del ANEXO I de la Resolución 757/2018)⁴.

Por lo tanto, no solo deben verificarse circunstancias excepcionales, como un riesgo para la integridad física del familiar o del funcionario, sino que, además, corresponde al Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina evaluar si tales circunstancias justifican el otorgamiento de custodia policial. Además, la custodia "se aplica con el fin de proteger a los representantes de las instituciones democráticas contemplados en la presente resolución y/o al emplazamiento donde residan o se encuentren desempeñando sus obligaciones, sea este de carácter permanente o transitorio"(artículo 3 del ANEXO I de la Resolución 757/2018)⁵. En consecuencia, las circunstancias relatadas por el diputado nacional no encuadrarían, en principio, dentro de los supuestos que habilitan la prestación del servicio de custodia.

Por último, "los funcionarios públicos comprendidos en la presente, y las personas a quienes se le hace extensivo el SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ESTADO Y CUSTODIA, deberán celebrar ante el MINISTERIO DE SEGURIDAD la manifestación de voluntad, con carácter de declaración jurada, por la cual se comprometen al fiel cumplimiento de las instrucciones impartidas por los custodios asignados a los mismos, en cumplimiento de las previsiones normativas vigentes en materia de protección de estado y custodia" (artículo 8 del ANEXO de la Resolución 757/2018)⁶. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por la normativa citada, la Sra. Bettina Angeletti, al igual que cualquier otro familiar al que se le hubiera extendido el Servicio de Protección de Estado y Custodia, debería haber suscrito la correspondiente declaración jurada ante el Ministerio de Seguridad. Sin embargo, no se cuenta con información pública que permita corroborar la existencia, presentación o contenido de dicha declaración.

Asimismo, cabe señalar que no se trataría de un hecho aislado. Durante la actual gestión del presidente Javier Milei, diversos medios periodísticos informaron sobre la asignación de recursos estatales de custodia a personas que no se encontrarían

⁴ Ibídem

⁵ Ibídem

⁶ Ibídem



H. Cámara de Diputados de la Nación

comprendidas dentro de los supuestos previstos por la normativa vigente. En particular, se ha señalado que Santiago Caputo, quien pese a no revestir formalmente el carácter de funcionario público, contaría con custodia personal provista por agentes estatales⁷. Este antecedente refuerza la necesidad de esclarecer los criterios empleados por el Poder Ejecutivo Nacional para la asignación y extensión del Servicio de Protección de Estado y Custodia, así como de verificar su adecuación a las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 757/2018 del Ministerio de Seguridad de la Nación.

En este marco, y ante la gravedad institucional que implicaría la eventual utilización de recursos públicos y personal de las fuerzas de seguridad para fines ajenos a los previstos por la normativa vigente, solicitamos a la Ministra de Seguridad de la Nación, Alejandra Monteoliva, y al Jefe de la Policía Federal Argentina, Comisario General Dr. Luis Alejandro Rollé, que brinden información detallada sobre el funcionamiento, alcance y criterios de asignación del Servicio de Protección de Estado y Custodia, en particular en lo relativo a la protección del Jefe de Gabinete de Ministros, su apoyo operativo y demás funcionarios públicos, así como de aquellas personas que, sin revestir tal carácter y sin encontrarse expresamente comprendidas en los niveles ordinarios establecidos por la Resolución N.º 757/2018 del Ministerio de Seguridad de la Nación, reciben actualmente dicho servicio.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen para la aprobación del presente pedido de informes.

MARIA TERESA GARCÍA

⁷https://www.eldiarioar.com/politica/santiago-caputo-espia-side-custodia-personal-pese-no-funcionario-gobier-no_1_12599852.html